NOTA DNCP/DNC/N° 26191 / 2016 **Asunción, 15 de setiembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Cristóbal.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA"Construcción de Salón Multiuso" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325314 EN FECHA (14/09/16). – ID N°316493.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERACION:

1. En el permiso municipal la convocante ha indicado lo siguiente: *POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANOS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION SALON MULTIUSO EN EL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY*; al respecto se consulta por que mencionan en dicha resolución a la municipalidad de Juan E O'Leary si la convocante es la municipalidad de San Cristóbal.-

2. Anexo 2 – Recordamos a la convocante que la numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y la cantidad del servicio que figura en la panilla de cómputos métricos debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema para evitar cualquier inconveniente al momento de cargar la adjudicación.-

3. Anexo E Punto V: sugerimos verificar este punto que mencionan "conforme a la Sección II, conforme a la Sección VII sin embargo, verificada la carta de invitación, no se incluyeron dichos puntos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB